

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior

V
SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.430

Martes 21 de Abril de 2026

Página 1 de 2

Empresas y Cooperativas

CVE 2799811

EXTRACTO

MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO, Notario Público Titular 38° Notaría de Santiago, con oficio en Isidora Goyenechea 3477, oficina 10, comuna Las Condes, certifica: Por escritura pública de fecha 24 de febrero de 2026, ante mí, JOSE ALEJANDRO VALENZUELA GONZALEZ, con domicilio en San Pablo número mil trescientos cincuenta y tres oficina cuatrocientos cuatro comuna de Santiago, constituye sociedad por acciones. Razón Social: "INMOBILIARIA VALENZUELA E HIJOS SpA", bajo el nombre de fantasía "INMOBILIARIA VALENZUELA E HIJOS SpA". Objeto los objetos de la sociedad serán: la captación de fondos para gestionarlos e invertirlos en bienes, derechos, valores mobiliarios u otros instrumentos financieros, como ser acciones, fondos mutuos, depósitos a plazo; La Compraventa, arrendamiento, importación, exportación, representación, distribución, fabricación, elaboración, construcción y comercialización, en el país o en el extranjero, por cuenta propia o ajena, de toda clase de productos, servicios y bienes muebles e inmuebles, Efectuar nen Chile o en el extranjero, directa o indirectamente a través de sociedades filiales o coligadas, sucursales o agencias, inversiones; adquirir y enajenar toda clase de bienes, muebles e inmuebles, sean estos corporales o incorporales, incluyendo acciones, derechos en sociedades, debentures, bonos, efectos de comercio y toda clase de valores mobiliarios e instrumentos de inversión, así como realizar toda clase de negocios, proyectos e inversiones inmobiliarias mediante la compra, venta, arrendamiento, construcción, enajenación o explotación en cualquier forma de bienes raíces agrícolas o urbanos. La Sociedad podrá formar parte de toda clase de sociedades civiles o comerciales, y realizar todos los demás negocios que las socios acuerden; b) la adquisición, tenencia y administración, y enajenación de monedas extranjeras; c) operar en simultánea y venta corta, operar en forward; d) adquirir y administrar acciones, cuotas y derechos en otras sociedades; e) celebrar contratos en custodia; f) intervenir en los mercados de capital obteniendo préstamos, otorgando garantías para respaldarlo; y g) La cesión de licencias Nacionales e Internacionales de explotación de sistemas patentados, bajo cobro de royalties o venta, con exclusividad o libres en territorio. Capital El capital social es de trescientos noventa y dos millones de pesos dividido en tres mil acciones sin valor nominal, de una sola serie, de igual valor y sin privilegio o preferencias de ninguna clase. El capital se suscribe y paga de la siguiente manera; mediante el aporte de la totalidad de los derechos de dominio que posee JOSE ALEJANDRO VALENZUELA GONZALEZ sobre los siguientes inmuebles; a) totalidad de los derechos de dominio sobre inmueble inscrito fojas sesenta y tres mil seiscientos, número ochenta y ocho mil trescientos cuarenta y seis del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil veinticinco avaluado en la suma de setenta y cinco millones de pesos.; b) totalidad de los derechos de dominio sobre inmueble inscrito a fojas sesenta y tres mil seiscientos uno, número ochenta y ocho mil trescientos cuarenta y siete del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil veinticinco avaluado en la suma de diez millones de pesos; c) totalidad de los derechos de dominio sobre inmueble inscrito fojas ochenta y tres mil setecientos treinta y cinco, número ciento veintidós mil ochocientos sesenta y cinco del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil quince avaluado en la suma de setenta y cinco millones de pesos; d) totalidad de los derechos de dominio sobre inmueble inscrito fojas ochenta y tres mil ochocientos cuarenta y tres, número ciento veintitrés mil dieciséis del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil quince, avaluado en la suma de cuarenta y tres millones de pesos; e) totalidad de los derechos de dominio sobre inmueble inscrito) fojas ocho mil cuatrocientos veinticuatro, número doce mil novecientos ochenta y cinco del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil trece avaluado en la suma de cuarenta y tres millones de pesos; f) totalidad de los derechos de dominio sobre inmueble inscrito a fojas noventa y ocho mil seiscientos setenta y seis, número ciento cuarenta y cuatro mil trescientos trece del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de

CVE 2799811

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Santiago del año dos mil veintidós avaluado en la suma de cuarenta y seis millones de pesos; g) totalidad de los derechos de dominio sobre inmueble inscrito a fojas mil noventa y uno V número mil trescientos veintiocho año dos mil quince del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca, avaluado en la suma de diez millones de pesos; h) totalidad de los derechos de dominio sobre inmueble inscrito a fojas mil ochocientos cincuenta y nueve número mil novecientos cuarenta y cinco del Registro de propiedad del año dos mil dieciséis del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca avaluado en la suma de ochenta y nueve millones de pesos - - Administración y Uso de la Razón Social: La administración, representación y el uso de la razón social corresponderá exclusivamente a don JOSE ALEJANDRO VALENZUELA GONZALEZ en adelante también el administrador, para que represente y obligue a la sociedad frente a terceros, con las más amplias facultades. En toda clase, de actos, contratos, asuntos y negocios, pudiendo incluso auto contratar; y, sin que la enumeración que sigue a continuación se considere taxativa o limitativa, Duración: La duración de la sociedad será indefinida y comenzara a regir desde el otorgamiento de la presente escritura. Santiago, 15 de abril de 2026.

